

IMJUVE/DBEJ/006/CONALEP/2022

Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD**, en lo sucesivo **“EL IMJUVE”**, representado por **Guillermo Rafael Santiago Rodríguez**, en su carácter de **Director General**, asistido por **Fidel Kalax Ruiz Burguete**, en su carácter de **Encargado del Despacho de la Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud** y por **Lucero Aguilar Pérez**, en su carácter de **Directora de Asuntos Jurídicos**; por la otra parte, el **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, en lo sucesivo **“EL CONALEP”** representado por el **Dr. Enrique Ku Herrera**, en su carácter de **Director General**; quienes actuando de manera conjunta en lo sucesivo se les denominará **“LAS PARTES”** de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara **“EL IMJUVE”** que:

- 1.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 1 de su Estatuto Orgánico.
- 1.2 De conformidad con el Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de marzo de 2013, quedó agrupado al Sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social y en observancia al Transitorio Décimo Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2018, corresponde ahora a la Secretaría de Bienestar.
- 1.3 Para el cumplimiento de su objeto, conforme a los numerales 4, fracciones I y II de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 2, fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, podrá concretar acuerdos y convenios de colaboración con autoridades de las entidades federativas y los municipios, para el desarrollo integral de la juventud; promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional e internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones que garanticen el cumplimiento efectivo de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que nuestro país sea parte; y celebrar acuerdos y convenios de colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los estados y los municipios, para intercambiar información y datos estadísticos sobre juventud.
- 1.4 **Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, Director General**, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 22, fracciones I y II; 59, fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 7, fracción II; 12, fracciones I y XI de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14,

Serapio Rendón 76, San Rafael, CP. 06470, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 1500 1300 www.gob.mx/imjuve



Convenio General de Colaboración CONALEP-IMJUVE
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06

CGC/DVS/07/2022



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



imjuve
Instituto Mexicano de la Juventud



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



IMJUVE/DBEJ/006/CONALEP/2022

fracción I y 15 fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico; acreditando su personalidad con el nombramiento expedido el 1 de diciembre del 2018, por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

- I.5 **Fidel Kalax Ruiz Burguete, Encargado del Despacho de la Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud**, participa en el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción IV de su Estatuto Orgánico.
- I.6 **Lucero Aguilar Pérez, Directora de Asuntos Jurídicos**, cuenta con las facultades suficientes para supervisar y validar el presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción III y 22, fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico.
- I.7 Tiene interés en establecer colaboración para que el alumnado de **“EL CONALEP”** participe en el desarrollo de actividades derivadas de sus Programas y Componentes para Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
- I.8 Para los efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Serapio Rendón, número 76, colonia San Rafael, código postal 06470, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes número **IMJ990106AP3**.



VALIDO JURÍDICAMENTE

II. Declara “EL CONALEP” que:

- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el DOF el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto del 22 de noviembre de 1993 publicado en el DOF el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el DOF, el 4 de agosto de 2011.
- II.2. Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- II.3. De conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los

Serapio Rendón 76, San Rafael, CP. 06470, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 1500 1300 www.gob.mx/imjuve

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

IMJUVE/DBEJ/006/CONALEP/2022

servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado conforme al artículo 2º del Decreto de Creación.

- II.4. Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- II.5. Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- II.6. El Dr. Enrique Ku Herrera, Director General de **"EL CONALEP"** se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a **"EL CONALEP"**; 10 del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"** y en el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, de 1 de diciembre del 2018.
- II.7. Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en apego al artículo 2º fracción XI del Decreto de Creación de **"EL CONALEP"** celebra el presente acuerdo de voluntades.
- II.8. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- II.9. Tiene establecido su domicilio en calle 16 de septiembre No. 147 Norte, colonia Lázaro Cárdenas, código postal 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- II.10. Que tiene interés en establecer colaboración a efecto de participar en el desarrollo de actividades derivadas de los Programas y Componentes responsabilidad de **"EL IMJUVE"** para Servicio Social y/o Prácticas Profesionales de su alumnado.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1. En el marco de sus respectivas atribuciones y funciones, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y con estricto apego a las disposiciones jurídicas



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



imjuve
Instituto Mexicano de la Juventud



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



IMJUVE/DBEJ/006/CONALEP/2022

aplicables aprovecharán los recursos humanos, técnicos, científicos y económicos a efecto de optimizar el quehacer institucional y generar mayores beneficios para las y los jóvenes.

- III.2. Con el propósito fundamental de establecer programas de cooperación académica, conjuntar esfuerzos y recursos, compartir conocimientos e información para fortalecer las capacidades afines y complementarias y asegurar así un sólido desarrollo de las actividades de ambas instituciones, es su deseo prestarse mutuo apoyo.
- III.3. Se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que se ostentan para celebrar el presente Convenio de Colaboración y están de acuerdo en sujetar sus compromisos a lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO. "LAS PARTES" convienen en que, desde el ámbito de sus respectivas atribuciones y funciones, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de que alumnos y egresados de **"EL CONALEP"** realicen el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales conforme al desarrollo de actividades derivadas de los Programas y Componentes de **"EL IMJUVE"** como son: **Red de Estrategias de Economía Social REDES; Nodos Territoriales; ConTacto Joven; Red Nacional de Atención Juvenil; Embajada del Color y; Homenaje a los Héroes de Blanco.**



Segunda. "EL IMJUVE" se compromete a:

1. Difundir por medios oficiales disponibles las actividades, programas, convocatorias y eventos que se desarrollen con el objeto del presente Convenio de Colaboración.
2. Presentar a **"EL CONALEP"** propuestas de proyectos en consideración de investigaciones y estudios de las problemáticas y características de las y los jóvenes.
3. Promover y ofrecer a la comunidad estudiantil de hasta 29 años de edad de **"EL CONALEP"**, los servicios y programas que desarrolle, en beneficio de ellas.
4. Hacer del conocimiento a los alumnos y egresados de hasta 29 años de edad de **"EL CONALEP"** la oportunidad de realizar su servicio social y/o prácticas profesionales conforme al Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema CONALEP, así como los criterios, requisitos y disponibilidad de las actividades y programas de **"EL IMJUVE"**.
5. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

Sección 76, San Rafael, CP. 06470, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 550 1300 www.gob.mx/imjuve



IMJUVE/DBEJ/006/CONALEP/2022

Tercera. "EL CONALEP" se compromete a:

1. Difundir por medios oficiales disponibles las actividades, programas, convocatorias y eventos que se desarrollen con el objeto del presente Convenio de Colaboración.
2. Promover el intercambio y difusión cultural en las diferentes expresiones artísticas convocando a **"EL IMJUVE"** para su participación.
3. Hacer del conocimiento a los alumnos y egresados de **"EL CONALEP"** la oportunidad de realizar su servicio social y/o prácticas profesionales conforme al Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema CONALEP, en apego a los requisitos de **"EL IMJUVE"**.
4. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

Cuarta. "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, proponer sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siempre y cuando no interrumpan las actividades institucionales.
2. Difundir el desarrollo y resultados de las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio de Colaboración, otorgándose los créditos correspondientes.
3. Proponer, desarrollar y difundir proyectos en consideración de investigaciones y estudios de las problemáticas y características de las y los jóvenes.
4. Previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, formularse invitaciones a fin de hacerse partícipes en eventos académicos como conferencias, talleres, foros, encuentros, mesas redondas, exposiciones, muestras, entre otros, de manera presencial, a distancia o híbridos.



Quinta. ANEXOS TÉCNICOS. Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente Convenio se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos y pasarán a formar parte del presente instrumento.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Sexta. ENLACES DE SEGUIMIENTO. Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio General de Colaboración, así como para conocer y resolver todas las cuestiones relacionadas con él y con los Anexos Técnicos los asuntos de



IMJUVE/DBEJ/006/CONALEP/2022

su ejecución, y que se reunirán siempre que lo solicite alguna de **“LAS PARTES”**, éstas acuerdan designar como contactos a:

Por **“EL IMJUVE”**:

Fidel Kalax Ruiz Burguete.

Encargado del Despacho de la dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud.

Teléfono: 551500 1300 Ext. 1431.

fruz@imjuventud.gob.mx

Por **“EL CONALEP”**:

Temas de Servicios Educativos.

Quien este a cargo de la Dirección de Servicios Educativos.

Teléfono: 55 54 80 37 00, Ext. 2836.

Temas de Vinculación Social.

Quien este a cargo de la Dirección de Vinculación Social.

Teléfono: 55 54 80 37 66, Ext. 2866.

Séptima. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio de Colaboración.

Octava. “LAS PARTES” reconocen que sus programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los presupuestos de egresos aprobados para tal efecto.

Novena. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual derivada del objeto, compromisos y/o acciones de cooperación en el marco del presente Convenio de Colaboración. Por lo tanto, **“LAS PARTES”** convienen y se obligan a no quitar o alterar cualquier aviso de derechos de propiedad que esté contenido en los materiales y documentos a utilizarse, así como a no reproducirlos o distribuirlos sin la previa autorización por escrito de la parte titular de los derechos.

Si del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración resultaran materiales, documentos o cualquier obra sujetos a protección de los derechos de propiedad intelectual, la titularidad de los derechos deberá definirse entre **“LAS PARTES”** caso por caso, otorgándose el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la creación de éstos.



IMJUVE/DBEJ/006/CONALEP/2022

En ningún momento se entenderá que **"LAS PARTES"** se otorgan o ceden algún tipo de derecho o licencia sobre logotipos, marcas, avisos comerciales o cualquier otro tipo de derecho industrial o intelectual por lo que la violación o incumplimiento por alguna de **"LAS PARTES"** a lo dispuesto en la presente Cláusula y que conforme a derecho constituyan delitos, infracciones, y/o sanciones, dará lugar a cualquiera de **"LAS PARTES"** a demandar a la otra parte por los daños y perjuicios que dicha violación o incumplimiento llegasen a ocasionarle.

Décima. VIGENCIA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia a partir del 24 de junio del 2022 hasta la conclusión de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, misma que no excederá al **30 de junio del 2024**, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de **"LAS PARTES"** previa petición por escrito de cualquiera de ellas a la otra con 15 días hábiles de anticipación a la terminación de la vigencia y la signatura del convenio modificatorio correspondiente.

Décima Primera. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

Décima Segunda. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente a su vigencia sin necesidad de resolución judicial o administrativa por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"** o cuando una de **"LAS PARTES"** comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por terminado con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos la terminación anticipada. Sin embargo, las actividades derivadas del presente instrumento jurídico que se encuentren en curso al surtir efectos la terminación anticipada continuarán hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario de **"LAS PARTES"** para lo cual deberá llevarse a cabo la conciliación de actividades y la formalización del convenio modificatorio correspondiente.





BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



imjuve
Instituto Mexicano de la Juventud



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



IMJUVE/DBEJ/006/CONALEP/2022

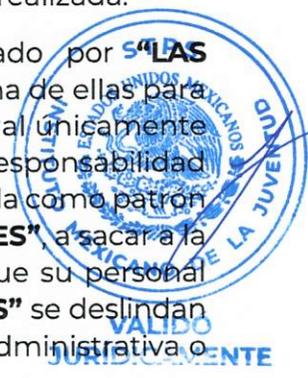
Décima Tercera. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Colaboración sólo podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por acuerdo de **“LAS PARTES”** mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

Décima Cuarta. AVISOS, COMUNICACIONES Y/O NOTIFICACIONES. Todos los avisos, comunicaciones y/o notificaciones que deban realizarse entre **“LAS PARTES”**, en cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones y conforme a los Enlaces Responsables determinados en el presente Convenio de Colaboración. En caso de que cualquiera de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio durante la vigencia del presente instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte por escrito, dentro de los **10 días naturales siguientes**, de no ser así, cualquier aviso, comunicación y/o notificación realizada en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente Convenio de Colaboración, será considerada como efectivamente realizada.

Décima Quinta. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por **“LAS PARTES”**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrono solidario o sustituto, obligándose en consecuencia, cada una de **“LAS PARTES”**, a sacar a la otra parte, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entable en ese sentido y en consecuencia **“LAS PARTES”** se deslindan desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica en ese sentido.

Asimismo, convienen en que, si en la realización del objeto correspondiente al presente Convenio de Colaboración intervienen instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, deberá establecerse en los Anexos Técnicos que para tal efecto se suscriban, que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dichas instituciones o personas distintas, no contraerán relación de carácter laboral con ninguna de **“LAS PARTES”**.

Décima Sexta. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por retraso o incumplimiento parcial, daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, particularmente por paro de labores administrativas; por lo anterior, **“LAS PARTES”** se obligan a avisar, comunicar o notificar por escrito a la otra parte, en el momento en que tenga conocimiento de cualquier causa relativa, exponiendo sus razones por las que se encuentra imposibilitada para el cumplimiento de las obligaciones debiendo hacer todo lo



Serapio Rendón 76, San Rafael, CP. 06470, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 1500 1300 www.gob.mx/imjuve

[Handwritten signatures]



2022 Flores
Año de Magón
REPUBLICA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

IMJUVE/DBEJ/006/CONALEP/2022

posible para encontrar la manera alternativa de continuar el cumplimiento de dichas obligaciones inherentes al presente Convenio de Colaboración. Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron el retraso o incumplimiento parcial, el presente Convenio continuará produciendo todos sus efectos legales, aunado al aviso, comunicación y/o notificación correspondiente por escrito, se reanudarán las actividades en la forma y términos que de mutuo acuerdo determinen **"LAS PARTES"** considerando que en el supuesto de no llegar a acuerdo, sin necesidad de resolución judicial o administrativa podrá operar la terminación anticipada a la vigencia del presente Convenio de Colaboración sin responsabilidad alguna para las **"LAS PARTES"** bastando únicamente el aviso, comunicación y/o notificación que por escrito una de **"LAS PARTES"** presente a la otra **PORTE** donde funde y motive la terminación anticipada.

Décima Séptima. CAUSALES DE RESCISIÓN. Aunado al incumplimiento de cualquier obligación a la que se encuentran constreñidas **"LAS PARTES"**, de manera enunciativa más no limitativa las siguientes también serán causales de rescisión del presente Convenio de Colaboración, reconociendo y aceptando **"LAS PARTES"** que cualquiera de ellas podrá llevar a cabo la rescisión de pleno derecho, sin necesidad de resolución judicial o administrativa, bastando únicamente el aviso, comunicación y/o notificación que por escrito una de **"LAS PARTES"** presente a la otra parte donde funde y motive la rescisión:

1. Si cualquiera de **"LAS PARTES"**, contraviene las obligaciones de Confidencialidad.
2. Si cualquiera de **"LAS PARTES"**, contraviene las obligaciones de Propiedad Intelectual.
3. Si cualquiera de **"LAS PARTES"** no realiza en los términos y condiciones determinados, la implementación y/o ejecución de los compromisos establecidos.
4. Si cualquiera de **"LAS PARTES"** proporciona información falsa o determinada como apócrifa en la formalización, implementación y/o ejecución de sus obligaciones.

Décima Octava. ANTICORRUPCIÓN. **"LAS PARTES"** al amparo del presente Convenio de Colaboración deberán cumplir con la legislación vigente en materia anticorrupción.

Décima Novena. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO: **"LAS PARTES"** convienen que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe y sin vicios del consentimiento, por lo que toda interpretación y/o controversia que se derive del instrumento jurídico, respecto de su formalización, operación y cumplimiento, será resuelta entre **"LAS PARTES"**, llevando a cabo todas las medidas conciliatorias que respondan a los principios de buena fe, equidad y justicia.

Vigésima. JURISDICCIÓN: en el supuesto de que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de



IMJUVE/DBEJ/006/CONALEP/2022

Colaboración, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances legales, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, 5 de septiembre del año 2022.

POR **"EL CONALEP"**

POR **"EL IMJUVE"**

Enrique Ku Herrera
Director General

Guillermo Rafael Santiago Rodríguez
Director General

Testigo

Asistió

Roel Guajardo Cantú
Secretario de Servicios Institucionales

Fidel Kalax Ruiz Burguete
Encargado del Despacho de la
Dirección de Bienestar y Estímulos a
la Juventud

Validó Jurídicamente

Lucero Aguilar Pérez
Directora de Asuntos Jurídicos



VALIDÓ JURÍDICAMENTE

A ESTA ÚLTIMA FOJA LE ANTECEDEN LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, SIGNADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 5 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.

